

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
U190344**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U190344 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DEL GRUPO 020 VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS Y ANTITOXINAS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO PACHECO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MERCEDES ROCÍO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 16 de agosto de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio; derivado de la compra Consolidada realizada por la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), con una vigencia a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019, por un importe mínimo de \$66,738,085.68 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$166,844,280.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características, alcances y especificaciones de la prestación del servicio.

IV.- Con fecha 28 de febrero de 2020, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" llevó a cabo la Audiencia en el procedimiento de conciliación tramitado en el expediente número CO/68/2020 en el que emitió el ACTA DE CONCILIACIÓN (primera sesión) que se adjunta al presente contrato como Anexo 1 (uno). En la referida acta realizaron las manifestaciones conducentes y al no existir objeción alguna, se acordó de conformidad se realicen las gestiones que permitan formalizar el presente instrumento jurídico, por lo que el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" acordó dar por concluido el procedimiento conciliatorio en atención al acuerdo de voluntades.



## DECLARACIONES

1.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

1.1.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000034288-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 19 de febrero de 2020.

1.3.- A través del oficio número 09 52 17 1000/ de fecha 10 de enero de 2020, el Director de Administración de "EL INSTITUTO", solicitó a la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su opinión normativa respecto a la posibilidad de llevar a cabo la ampliación de la vigencia de los contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

1.4.- Mediante oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020, la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió su opinión señalando la procedencia de llevar a cabo la ampliación del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones cuya vigencia fue inicialmente establecida hasta el 31 de diciembre de 2019. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

1.5.- Con oficio número 095384611800/2020001962 de fecha 25 de febrero de 2020, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la celebración del presente convenio para ampliar la vigencia para la prestación del servicio al 31 de marzo de 2020. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

1.6.- A través del oficio número 09 53 84 61 1801/2020002072 de fecha 28 de febrero de 2020, la Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto hizo del conocimiento y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
U190344**

remite al Titular de la Coordinación Técnica de Planeación el Acta de Conciliación (Primera Sesión) emitida en el expediente CO/68/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, en la que se hizo constar la persistencia de la necesidad de las claves 020 000 3800 00 00 y 020 000 3820 00 00 por los motivos ahí señalados así como el oficio SOO/19/2020 de fecha 31 de enero de 2020, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mediante el cual deja sin efectos la restricción señalada. Documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.7.- Por oficio número 095384611800/2020002254 de fecha 05 de marzo de 2020, recibido el 06 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en los artículos 79, 52 párrafo primero, 54, 54 BIS, 45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 fracción VIII y 132 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio; anexando el soporte documental correspondiente. Documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito sin fecha recibido el 28 de febrero de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando ampliar la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2020. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en modificar la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2020.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en modificar las Cláusulas Primera y Quinta, así como el Calendario de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
U190344**

Distribución y Lugares de Entrega del contrato primigenio, para quedar redactadas de la siguiente manera:

**“PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El Suministro de Vacunas, para cubrir necesidades hasta del primer trimestre del ejercicio fiscal de 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a la Solicitud de Cotización y Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2020.

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por el objeto del presente convenio.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

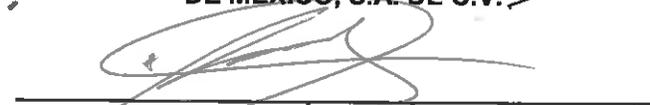
**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **06 de marzo de 2020**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

  
**C. MARIO PACHECO ORTEGA**  
Apoderado Legal

**“EL PROVEEDOR”  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

  
**C. MERCEDES ROCÍO GUTIÉRREZ ALVAREZ**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
**C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

  
BBN/OPRO/LM/R/CPMM

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
U190344**

## **ANEXO 1**

### **“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000034288-2020

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
089001	Oficinas Centrales
180000	CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 1645 RECIBIDO EL 19/FEB/2020 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 19/02/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 17,178,051,135.11  
 Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 168001 Centro de Costos: 150900

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	326,203.9	774,809.8	1,465,047.4	1,628,444.3	1,663,482.7	1,809,490.4	1,886,291.6	1,714,203.2	1,522,824.9	1,746,357.3	2,341,815.8
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
 Lic. Jessica Miranda Vega  
 Jefe de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \_\_\_\_\_



Clave: 6170-009-001

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Oficio No. 09 52-17-1000/

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.

**Lic. María Guadalupe Arciniega García**  
Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Presente

ESTADO DE GUJARATO  
10 27 2020  
10:19 pm  
Luis

Me dirijo atentamente a Usted, en relación a la necesidad de garantizar la operación regular que este Instituto tiene, de conformidad con los siguientes preceptos legales:

- a) El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la protección al derecho humano de acceso a los servicios de salud.
- b) Así mismo, el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el cual menciona que la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- c) Adicionalmente, los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, así como 1 de su Reglamento Interior, que establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- d) De igual manera el artículo 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social establece la obligación del Instituto de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad, contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud, relacionados con: I. Medicamentos; II. Auxiliares de Diagnóstico; III. Instrumental y Equipo Médico, y IV. Material de Curación. Así como los que se consideren en los cambios y adiciones a los cuadros básicos mencionados.

Al respecto, hago mención a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como a los artículos 91 y 92 de su Reglamento, relativos a la ampliación en monto, cantidades o vigencia respecto de los contratos celebrados al amparo de dicho ordenamiento normativo.

Sobre el particular, considerando las facultades con que cuenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de contrataciones públicas, reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas, establecida en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 30 de Noviembre de 2018, me permito solicitar la opinión de esa Unidad Normativa a su cargo respecto del

siguiente planteamiento, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de este Instituto:

1.- Conforme a las disposiciones supletorias del Código Civil Federal y el contenido de los artículos 45 fracción XII, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando que se constituye en un beneficio para el interés común, y no se otorga ventajas al proveedor con respecto a las obligaciones en los procedimientos de contratación, se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad a la modificación de contratos con plazo pactado en el contrato al 31 de Diciembre de 2019, derivado de que en el mismo quedaron pendientes el cumplimiento de obligaciones respecto a entrega de los bienes que son requeridos por este Instituto.

2.- Se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad de llevar a cabo la formalización de convenios de ampliación de la vigencia y, en su caso, de ampliación de monto para incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los bienes amparados en contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019 y cuyas vigencias concluyeron el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, considerando que persiste la necesidad de éstos.

3.- Se solicita indique a esta área, si los requisitos a cumplir en dicho convenio por parte del proveedor se limitarían a su anuencia y a la modificación de la garantía de cumplimiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. José Antonio Olivares Godínez  
Director de Administración

C.C.D.

Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Director General del IMSS, Presente.

Dr. Juan Manuel Lira Romero, Titular de la Unidad de Atención Médica del IMSS, Presente.

Lic. José Antonio Mendoza Acuña, Titular de la Unidad de Administración en el IMSS, Presente.

Ing. Ulises Morales Gómez, Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura en el IMSS, Presente.

Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto en el IMSS, Presente.

Lic. Rubén González Herrera, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en el IMSS, Presente.

Lic. Jorge Daniel García Rivera, Titular de Unidad en la Oficina Mayor de la SHCP, Presente.

ACUSE

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

Ciudad de México, 13 de enero de 2020.

**MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVARES GODÍNEZ**  
Director de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)  
Presente



Me refiero a su Oficio número 09 52 17 1000/, de fecha 10 de enero de 2020, mediante el cual solicita opinión normativa en relación a la posibilidad de llevar a cabo la ampliación de la vigencia y, en su caso, incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019, cuya vigencia fue hasta el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, y considerando que persiste la necesidad de éstos.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP), previstas en el artículo 51, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público (RLAASSP), en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP; están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en ese sentido me permito comentarle lo siguiente:

El artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, **permite la modificación de los contratos vigentes**, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También está permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca con la modificación al proveedor, lo cual debe documentarse en el expediente respectivo.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP, las dependencias y entidades pueden, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento que



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

en el propio precepto se establece, de lo cual resulta que **un contrato podrá ser rescindido administrativamente no solo durante la vigencia del mismo.**

En ese sentido, es de comentar que la vigencia es el marco de referencia para el cumplimiento de obligaciones, por tal circunstancia, es necesario establecer lo que se considera como la vigencia de un contrato, respecto a lo cual hago el siguiente razonamiento:

El artículo 45, fracción XII de la LAASSP, a la letra dispone:

*"Artículo 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:*

*XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega."*

Ahora bien, los artículos 1953, 1954 y 1956 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11, establecen:

*"Artículo 1953.- Es obligación a plazo aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto"*

*"Artículo 1954.- Entiéndase por día cierto aquél que necesariamente ha de llegar."*

*"Artículo 1956.- El plazo en las obligaciones se contará de la manera prevenida en los artículos del 1176 al 1180."*

De los preceptos transcritos, se colige que el plazo o término que se establezca en los contratos para la entrega de los bienes o servicios solicitados, es un acontecimiento futuro de realización cierta, en el que el proveedor debe dar cumplimiento a sus obligaciones en un determinado tiempo concedido o pactado, de lo cual depende la exigibilidad de la obligación de pago.

El artículo 2062, del CCF determina que pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.

De los preceptos invocados, se colige que el "plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de obligaciones y la "vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento a las obligaciones, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, por lo que las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, preferentemente por su cumplimiento natural (entrega de los bienes o prestación de los servicios dentro del plazo pactado), lo cual se acredita en primera instancia con la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales que emita la dependencia o entidad



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

contratante (artículo 81, fracción VIII del RLAASP), considerando como tiempo idóneo para dicho cumplimiento, el plazo pactado en el contrato.

Por otra parte, cabe mencionar que el objetivo de la garantía de cumplimiento de obligaciones, es garantizar, responder, avalar y asegurar que las obligaciones (en su totalidad o en conjunto) pactadas en el contrato, se realicen de conformidad con las especificaciones establecidas en el propio acuerdo de voluntades, cuya vigencia para el caso particular de la garantía para el cumplimiento de obligaciones, es a partir de que se hagan exigibles los derechos y obligaciones, y hasta que son cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de la dependencia o entidad, y se expida la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales para que se dé inicio al trámite para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato según lo dispone la fracción VIII, del artículo 81 del RLAASP.

Es de mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 54, y 54 Bis, de la LAASSP, las obligaciones también pueden extinguirse por rescisión administrativa o por terminación anticipada del contrato; considerando que la rescisión es procedente cuando el proveedor incumple sus obligaciones, mientras que la terminación anticipada, puede suscitarse cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En ese contexto y en relación a su consulta, **es de concluir que la rescisión o la celebración de un convenio pueden realizarse mientras el contrato se encuentre vigente**, es decir, con obligaciones pendientes de cumplir, con independencia de que hubiere concluido el plazo que se hubiere pactado para el cumplimiento de las obligaciones.

Ahora bien, lo anterior es independiente a la sanción correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, el cual establece la obligación para que las dependencias y entidades pacten penas convencionales a cargo del proveedor, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; en el momento en que el cálculo de las penas convencionales, agote el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en términos de los artículos 54 de la LAASSP y 96 de su Reglamento. En el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

Asimismo, para todos los casos en los que se modifique un contrato, es responsabilidad del ente público verificar que el proveedor realice el o los ajustes que correspondan a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91, del RLAAASP.

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, en términos del artículo 51, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**LA TITULAR DE LA UNIDAD****MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA**

C.c.p. Lic. Thalia Lagunas Aragón - Oficial Mayor - SHCP - Para su conocimiento - Presente.  
GCAM/EGG/ARAG

**ASUNTO:** Relacionado con la celebración de convenios modificatorios de contratos cuya vigencia se previó al 31 de diciembre de 2019, pero que existen obligaciones pendientes por cumplir.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

Of N° 095384611800/202000 **1962**

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020

**C. Ignacio Koch Andrade y/o**  
**Representante Legal de la Empresa**  
**LABORATORIOS DE BIOLGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**Presente.**

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en los numerales 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en términos de lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, referente al contrato No. U190344 adjudicado a su representada.

Sobre el particular, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de este instituto, me permito solicitar su anuencia para que se proceda a modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico del 31 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia, avalando la presente petición en la opinión vertida mediante oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero del año en curso por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En razón de lo anterior, y toda vez que el área médica informa que persiste la necesidad de las claves 020 000 3800 00 00 y 020 0000 3820 00 00, las cuales en el periodo de contratación inicial no fueron entregadas por su representada y con independencia de la aplicación de penas convencionales, se solicita su apoyo para que emita su aceptación por escrito a lo solicitado, describiendo las claves que está en posibilidad de atender, en un término de 1 día hábil contado a la recepción del presente documento a esta Coordinación de Control de Abasto en caso de no contar con pronunciamiento al respecto en el término establecido, se tendrá por negativa la presente solicitud.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Manuel Román López Bustos**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

**Ana Laura Montes de Oca Chereña**  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Bavisa

**Gabriel Barreto Olmos**  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación  
Valida

Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez- Titular de la Dirección de Administración. \*  
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración. \*  
Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.  
Gabriel Barreto Olmos- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. \*

Se envían copias a través de SICGC

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

Of N° 09 53 84 61 1801/2020002072

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020.

**Gabriel Barreto Olmos**  
Titular de la Coordinación  
Técnica de Planeación  
Presente.

Me dirijo atentamente a usted, de conformidad con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en atención al oficio número 00641/30.15/1970/2020 recibido por correo electrónico el 27 de febrero de 2020, suscrito por Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control, en el que hace alusión al procedimiento de conciliación con número de expediente **CO/068/2020**, solicitado por el representante legal de la empresa **Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.**, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos **U190343** y **U190344**.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento el Acta de Conciliación de fecha 28 de febrero de 2020, en el cual, la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel manifestó lo siguiente:

*"... continua la necesidad de los bienes, ya que para el año 2019 existieron 20 casos importados de sarampión, lo que podría desencadenar una epidemia, por lo que urge contar con la vacuna la cual se aplica en el grupo de un año y en el grupo de seis años, las coberturas de vacunación en el grupo de un año son de 60% y en los grupos de seis años entre 30% y 40%, por lo que se requieren que la entrega sea inmediata; para lo cual se señala que nos alineamos a los términos de la Junta Ejecutiva del Consejo de Salubridad General referidas en el oficio SOO/19/2020 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios."*

En tal sentido, la Coordinación de Control de Abasto manifestó lo que a continuación se expone:

"... me permito informarle que mediante oficio 09 53 84 61 1810/2020002055 de fecha 27 de febrero de 2020, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, adscrita a la Coordinación de Control de Abasto informó lo siguiente:

*"...respecto a la ampliación de la vigencia de los contratos U190343 y U190344, preciso a usted lo siguiente:*

- *Derivado del escrito por parte de BIRMEX de fecha 10 de febrero del año en curso, mediante el cual informó que cuenta con disponibilidad inmediata para atender las necesidades de este Instituto de los contratos en comento, se remitió correo electrónico el 18 de febrero del año en curso, solicitando a la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, así como a la Coordinación de Atención Integral a la Salud para el régimen Bienestar, lo siguiente*

Of. N° 09 53 84 61 1801/2020002072

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020

solicitamos su pronunciamiento para iniciar con el procedimiento de convenio modificatorio para la ampliación en la vigencia de los contratos U190343 IMSS-BIENESTAR y U190344 Régimen Ordinario al 31 de marzo de 2020, esto con la finalidad de que el proveedor pueda subsanar incumplimientos"

Respecto al pronunciamiento de si persiste la necesidad de contar con los insumos incumplidos por parte de BIRMEX, ambas Coordinaciones contestaron en sentido afirmativo

Mediante oficios con numero 09 53 84 61 1800/2020001962 y 1963, ambos de fecha 25 de febrero del año en curso, se solicitó al proveedor en comento, anuencia para que se proceda a modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los instrumentos jurídicos U190343 y U190344 del 31 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en los contratos previamente citados, precisando que dichos oficios fueron notificados con fecha 27 de febrero del 2020.

Derivado de lo anterior y toda vez que el área médica informó que persiste la necesidad de contar con las claves 020.000.3800.00.00 y 020.000.3820.00.00, se solicita proceder a la conciliación con el proveedor de merito."

Es de señalar que dentro del pronunciamiento realizado por el Jefe del Departamento de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2020, señala lo siguiente:

informo que persiste la necesidad de contar con el 100% del requerimiento solicitado para el 2019, para las 2 claves (3800 y 3820).

Es por todos conocido que el país está en riesgo permanentemente de la reintroducción de sarampión, debido a la presencia de brotes en Estados Unidos de Norteamérica y Europa. Esto debido a las bajas coberturas registradas desde el 2018.

Por otro lado, no se tiene un fecha cercana para contar con los requerimientos del 2020, con lo cual se siguen acumulando menores sin la debida protección

El contar con el 100% del requerimiento permitirá establecer estrategias de recuperación de cobertura de los menores no vacunados en años previos y vacunar a los menores que en este 2020 estén cumpliendo la edad para recibirla."

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2020, el Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel informa lo siguiente:

persiste la necesidad de las vacunas Doble y Triple Viral en las cantidades indicadas en los contratos 2019."

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132 de su Reglamento,

Of N° 09 53 84 61 1801/2020002072

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020

7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración con fecha de publicación 30 de noviembre de 2018, artículo 46 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social; conforme a las facultades de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de administrador de los contratos U190343 y U190344, establecidas en el numeral 1.4 del apartado de Declaraciones de los contratos U190343 y U190344; al no haber objeción por parte de los representantes del Órgano Interno de Control, se acepta la propuesta de la empresa conforme a lo a continuación descrito, atendiendo las consideraciones vertidas por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Jefe del Departamento de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y el Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel:

Para efecto de lo anterior, se remitirá la solicitud formal a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para que conforme a sus facultades previstas en el Manual de Organización de la Dirección de Administración, de considerarlo procedente y que cuenta con los elementos necesarios para atender la misma, se proceda a la elaboración del convenio conciliatorio.

En tal sentido, la empresa deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato primigenio, así como:

**Primero.** Realizar la entrega de los bienes pendientes, de acuerdo a la calendarización que determine el área médica, y en su caso, de la Coordinación Técnica de Planeación.

**Segunda.-** Una vez concluida la entrega, la empresa deberá entregar a la Coordinación Técnica de Planeación copia legible de la documentación que acredite la totalidad de las entregas en los lugares y plazos definidos por el área médica.

Ahora bien, en el oficio SOO/19/2020 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se señala que en atención al Acuerdo del Consejo de Salubridad General del día treinta y uno de enero de dos mil veinte, retira la Inmovilización preventiva aplicada mediante los oficios CAS/01/13852/2019 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve y CAS/01/13692/2019 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, determinando dejar sin efecto la restricción señalada; en razón de lo anterior, por las razones indicadas por la COFEPRIS, se acredita el caso fortuito.

En este sentido, la División de Contratos manifestó que dadas las consideraciones expuestas se deberá de solicitar de manera fundada y motivada a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la información enlistada en el mismo, observando cabalmente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En virtud de lo anterior, se remite copia del Acta de Conciliación, así como del oficio SOO/19/2020, a efecto de que esa Coordinación Técnica a su cargo esté en posibilidades de continuar con sus gestiones para solicitar la ampliación que refiere en su oficio

Of N° 09-53 84 611801/2020002072

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020

0953846118010/2020002055, y las demás acciones que considere procedentes, no omitiendo solicitar su apoyo para que turne copia de conocimiento a esa División de las gestiones que se realicen, para su integración al expediente del procedimiento de conciliación en cita.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Lic. Laura Rosario Belaunzarán González**  
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Revisó

Elaboró

  
Elsa del Rocío C. Muradas Cedillo  
Jefe de Área EO

  
Alejandra Arias Fabre  
Coordinadora de Proyecto EI

C.c.p. Mtro. José Antonio Mendoza Acuña - Titular de la Unidad de Administración \*

Se envían copias a través de SICCC  
LRBG/ERCMC/AAF

Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
28 de febrero de 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Exp. CO/68/2020

**ACTA DE CONCILIACIÓN  
(Primera Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las **trece horas cuarenta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veinte**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por la **C. MERCEDES ROCÍO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial número 40,229, ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público número 150, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos números U190343 y U190344 formalizados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:

*"Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de la empresa **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no fue posible la entrega de los bienes en tiempo, derivado de caso fortuito, por lo que se requiere la formalización de convenios modificatorios para la ampliación de la vigencia y los plazos para la entrega; así como, la improcedencia en la aplicación de penas convencionales."*

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 99 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la **Coordinación de Atención Integral a la Salud, División de Contratos, Coordinación de Control de Abasto, División de Trámite de Erogaciones** del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando

Carretera México-Toluca s/n, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C. P. 06000 Ciudad de México  
Tel: (55) 5258 7200 ext. 1654

ANEXOS

a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

**MANIFESTACIONES**

**La Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que continúa con la necesidad de los bienes, ya que para el año 2019 existieron 20 casos importados de sarampión, lo que podría desencadenar una epidemia, por lo que urge contar con la vacuna la cual se aplica en el grupo de un año y en el grupo de seis años, las coberturas de vacunación en el grupo de un año son del 60% y en el grupos de seis años entre 30% y 40%, por lo que requieren que la entrega sea inmediata; para lo cual se señala que nos alineamos a los términos de la Junta Ejecutiva del Consejo de Salubridad General referidos en el oficio SOO/19/2020 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

**La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que ratifica el contenido del oficio 095384611CFB/1767 de veintisiete de febrero de dos mil veinte, por medio del cual la Titular de la División de Contratos, da atención al oficio que al efecto de formuló mediante diverso número 00641/30.153/1971/2020, relativo al escrito presentado por la **C. MERCEDES ROCÍO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**, representante legal de la empresa **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por medio del cual, solicita el procedimiento de conciliación por desavenencias según dice se han suscitado en la relación con pago de los contratos números U190343 y U190344.

Asimismo, es de resaltar que solo en caso de que el área que funge como administrador de los contratos considere viable la elaboración de un convenio modificatorio como lo solicita la empresa **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, dadas las consideraciones expuestas en su escrito, deberá la Unidad Administrativa reestablecidas en los contratos solicitar de manera fundada y motivada a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

1. La justificación debidamente sustentada con las constancias que acrediten el caso fortuito o fuerza mayor que argumenta el proveedor.
2. Llevar a cabo la aplicación de penas convencionales o en su caso hacer el pronunciamiento respectivo sobre la no aplicación de las mismas.
3. Pronunciamiento sobre la garantía de cumplimiento.
4. Las nuevas fechas de entregas de los bienes, cantidades, así como los lugares de entrega y pago.

5. Dictamen de disponibilidad presupuestaria para hacer para hacer frente a los compromisos contraídos en los contratos.
6. Dictamen en el que se justifiquen que los impactos económicos o de operación que se ocasionaría con la rescisión de los contratos resultaría más inconveniente.

Observando cabalmente lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en los que resulte aplicable al caso en concreto.

**Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.** -----

**La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.**-----

Manifiesta que me permito informarle que mediante oficio 09 53 84 61 1810/2020002055 de fecha 27 de febrero de 2020, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, adscrita a la Coordinación de Control de Abasto informó lo siguiente:-----

"...respecto a la ampliación de la vigencia de los contratos U190343 y U190344, preciso a usted lo siguiente:-----

- Derivado del escrito por parte de BIRMEX de fecha 10 de febrero del año en curso, mediante el cual informó que cuenta con disponibilidad inmediata para atender las necesidades de este Instituto de los contratos en comento, se remitió correo electrónico el 18 de febrero del año en curso, solicitando a la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, así como a la Coordinación de Atención Integral a la Salud para el régimen Bienestar, lo siguiente:-----

"solicitamos su pronunciamiento para iniciar con el procedimiento de convenio modificatorio para la ampliación en la vigencia de los contratos U190343 IMSS-BIENESTAR y U190344 Régimen Ordinario al 31 de marzo de 2020, esto con la finalidad de que el proveedor pueda subsanar incumplimientos"-----

- Respecto al pronunciamiento de si persiste la necesidad de contar con los insumos incumplidos por parte de BIRMEX, ambas Coordinaciones contestaron en sentido afirmativo.-----

- Mediante oficios con numero 09 53 84 61 1800/2020001962 y 1963, ambos de fecha 25 de febrero del año en curso, se solicitó al proveedor en comento, anuencia para que se proceda a modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los instrumentos jurídicos U190343 y U190344 del 31 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en los

contratos previamente citados, precisando que dichos oficios fueron notificados con fecha 27 de febrero del 2020.

Derivado de lo anterior y toda vez que el área médica informó que persiste la necesidad de contar con las claves 020.000.3800.00.00 y 020.000.3820.00.00, se solicita proceder a la conciliación con el proveedor de mérito.

Es de señalar que dentro del pronunciamiento realizado por el Jefe del Departamento de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2020, señala lo siguiente:

"informo que persiste la necesidad de contar con el 100% del requerimiento solicitado para el 2019, para las 2 claves (3800 y 3820).

Es por todos conocido que el país está en riesgo permanentemente de la reintroducción de sarampión, debido a la presencia de brotes en Estados Unidos de Norteamérica y Europa. Esto debido a las bajas coberturas registradas desde el 2018.

Por otro lado, no se tiene una fecha cercana para contar con los requerimientos del 2020, con lo cual se siguen acumulando menores sin la debida protección.

El contar con el 100% del requerimiento permitirá establecer estrategias de recuperación de cobertura de los menores no vacunados en años previos y vacunar a los menores que en este 2020 estén cumpliendo la edad para recibirla.

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2020, el Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, informa lo siguiente:

"persiste la necesidad de las vacunas Doble y Triple Viral en las cantidades indicadas en los contratos 2019."

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132 de su Reglamento, 7.1.12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración con fecha de publicación 30 de noviembre de 2018; artículo 46 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social; conforme a las facultades de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de administrador de los contratos U190343 y U190344, establecidas en el numeral 1.4 del apartado de Declaraciones de los contrato U190343 y U190344, al no haber objeción por parte de los representantes del Órgano Interno de Control, se acepta la propuesta de la empresa conforme a lo a continuación descrito, atendiendo las consideraciones vertidas por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Jefe del Departamento de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y el Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel:

Para efecto de lo anterior, se remitirá la solicitud formal a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para que conforme a sus facultades previstas en el

Manual de Organización de la Dirección de Administración, de considerarlo procedente y que cuenta con los elementos necesarios para atender la misma, se proceda a la elaboración del convenio conciliatorio. -----

En tal sentido, la empresa deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato primigenio, así como: -----

Primero. Realizar la entrega de los bienes pendientes, de acuerdo a la calendarización que determine el área médica y en su caso la Coordinación Técnica de Planeación. -----

Segunda.- Una vez concluida la entrega, la empresa deberá entregar a la Coordinación Técnica de Planeación copia legible de la documentación que acredite la totalidad de las entregas en los lugares y plazos definidos por el área médica. -----

Ahora bien, en el oficio SOO/19/2020 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se señala que en atención al Acuerdo del Consejo de Salubridad General del día treinta y uno de enero de dos mil veinte, retira la inmovilización preventiva aplicada mediante los oficios CAS/01/13852/2019 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve y CAS/01/13692/2019 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, determinando dejar sin efecto la restricción señalada; en razón de lo anterior, por las razones indicadas por la COFEPRIS, se acreditaría el caso fortuito. -----

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

**La División de Trámite de Erogaciones en representación de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.**-----

Manifiesta que de conformidad a lo establecido en la presente conciliación, el tema no es de competencia de la División, por lo que no cuenta con los atributos para dar un pronunciamiento a la problemática, por lo que solo queda esperar que se cuenten con los convenios modificatorios de los contratos U190343 y U190344, así como con el recurso presupuestal de los mismos, a fin de que las áreas de trámite de erogaciones puedan realizar el trámite de pago correspondiente. -----

**Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.** -----

**El proveedor LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** -----

Manifiesta que ratifican los antecedentes y la solicitud que se refiere en el escrito de conciliación DGAC/033/2020 y toda vez que se tiene reconocido y acreditado el caso fortuito y en consecuencia la aplicación de los efectos jurídicos DEL ARTÍCULO 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación a la

Carretera México - Puebla, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C. P. 01000, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5238 2700 ext. 16541

improcedencia en la aplicación de las penalizaciones, mi representada está en condiciones de realizar las entregas del cien por ciento de los contratos U190343 y U190344, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la asignación por Delegación que requiera el Instituto para cada contrato.

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las quince horas treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

C. Mercedes Rock Calderón Álvarez  
Representante Legal

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 28/02/2020

C. José Ignacio Koch Andrade  
Autorizado en términos del artículo 19  
de la LFPA

C. Jesús Oswaldo Acázar Rosales  
Asesor en términos de la LAASSP

Por la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. Ivonne Mejía Rodríguez  
Jefa de la División de Prevención y  
Detección de Enfermedades  
1112042

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 28/02/2020

Dr. Leopoldo Galván Velasco  
Jefe de Área Médica  
Matrícula 10180357

Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jesús Elías Lara Velasco  
Analista de la División de Contratos  
Matrícula 99094321

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 26/02/2020

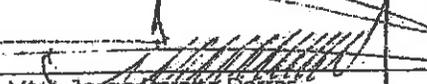
Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
C. Elsa del Rocio Consuelo Muradas Cedillo  
Jefe de Área E0  
Matrícula: 311090436  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 28/02/2020**

Por la División de Trámite de Erogaciones en representación de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Lic. Fernando Daniel Olvera Infante  
Jefe de Área de Trámite de Pagos  
Matrícula 99093184  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 28/02/2020**

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
Mtro. Jorge Peralta Porras  
Titular del Área de Responsabilidades  
Matrícula 99093184

  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

  
Lic. Alicia Campos Cernejo  
Conciliaciones  
Actuando de conformidad con lo  
establecido en el oficio de 16 de junio de  
2016

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/68/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

OFICIO No. SOO/

19/2020

Ciudad de México, a

31 ENE 2020

Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela  
Secretario de Salud y Presidente  
del Consejo de Salubridad General  
Presente

Me refiero al oficio CSG-304-2020 de fecha 31 de enero de 2020, mediante el cual se hace del conocimiento de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el Acuerdo dictado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva del Consejo de Salubridad General, que a la letra dice: "La Junta Ejecutiva del Consejo de Salubridad General, con fundamento en el artículo 17 fracción VII de la Ley General de Salud, así como en los artículos 8 y 9, fracciones V y XXIV del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, exhorta al titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que, en el ámbito de sus atribuciones, libere la totalidad de las dosis de vacunas SRP y SR que mantiene bajo restricción y se proceda de manera inmediata a la distribución de las mismas en las diversas instituciones de salud, en términos de las disposiciones aplicables al caso concreto."

Al respecto informo a usted que en atención al Acuerdo del Consejo de Salubridad General del día 31 de enero de 2020, esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, retira la inmovilización preventiva aplicada mediante los oficios CAS/01/13852/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019 y CAS/01/13692/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, por lo que queda sin efecto la restricción señalada en el permiso de liberación simplificada emitido con oficio número SOO/280/2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, referente a los resultados fuera de especificación.

Esta autoridad sanitaria manifiesta que los lotes a continuación listados presentaron los siguientes resultados, los cuales han sido oportunamente comunicados a la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Lote N°	Prueba fallida	Especificación	Resultado obtenido
0138M147B	Titulación viral de Rubéola	Título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	$2.82 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$
	Estabilidad térmica de Rubéola	Pérdida de máximo $1.0 \log_{10}$ y título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	Pérdida de $0.05 \log_{10}$ con título $2.77 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$ .
0138M148A	Titulación viral de Rubéola	Título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	$2.82 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$



Lote N°			Resultado obtenido
	Estabilidad térmica de Rubéola	Pérdida de máximo 1.0 log <sub>10</sub> y título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	Pérdida de 0.20 log <sub>10</sub> con título 2.62 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis.
0138M148B	Estabilidad térmica de Sarampión	Pérdida de máximo 1.0 log <sub>10</sub> y título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	Pérdida de 0.50 log <sub>10</sub> con título 2.50 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis
	Titulación viral de Rubéola	Título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	2.50 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis
	Estabilidad térmica de Rubéola	Pérdida de máximo 1.0 log <sub>10</sub> y título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	Pérdida de 0.08 log <sub>10</sub> con título 2.42 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis.
0138M154A	Titulación viral de Rubéola	Título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	2.35 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis
	Estabilidad térmica de Rubéola	Pérdida de máximo 1.0 log <sub>10</sub> y título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	Pérdida de 0.00 log <sub>10</sub> con título 2.37 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis.
0138M154B	Estabilidad térmica de Sarampión	Pérdida de máximo 1.0 log <sub>10</sub> y título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	Pérdida de 0.70 log <sub>10</sub> con título 2.75 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis.
	Titulación viral de Rubéola	Título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	2.90 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis
	Estabilidad térmica de Rubéola	Pérdida de máximo 1.0 log <sub>10</sub> y título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	Pérdida de 0.65 log <sub>10</sub> con título 2.35 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis.
0138M155B	Estabilidad térmica de Sarampión	Pérdida de máximo 1.0 log <sub>10</sub> y título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	Pérdida de 0.23 log <sub>10</sub> con título 2.87 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis.
	Titulación viral de Rubéola	Título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	2.72 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis
	Estabilidad térmica de Rubéola	Pérdida de máximo 1.0 log <sub>10</sub> y título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	Pérdida de 0.25 log <sub>10</sub> con título 2.47 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis.
0138N151A	Titulación viral de Rubéola	Título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	2.77 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis
	Estabilidad térmica de Rubéola	Pérdida de máximo 1.0 log <sub>10</sub> y título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	Pérdida de 0.40 log <sub>10</sub> con título 2.37 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis.
0138N151B	Estabilidad térmica de Sarampión	Pérdida de máximo 1.0 log <sub>10</sub> y título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	Pérdida de 0.23 log <sub>10</sub> con título 2.87 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis.
	Titulación viral de Rubéola	Título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	2.82 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis
	Estabilidad térmica de Rubéola	Pérdida de máximo 1.0 log <sub>10</sub> y título mínimo de 3.0 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis	Pérdida de 0.07 log <sub>10</sub> con título 2.75 log <sub>10</sub> DICC <sub>50</sub> /dosis.





Lote N°	Pruebas	Resultados	Resultado obtenido
0138N152A	Titulación viral de Rubéola	Título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	$2.32 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$
	Estabilidad térmica de Rubéola	Pérdida de máximo $1.0 \log_{10}$ y título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	Pérdida de $0.07 \log_{10}$ con título $2.25 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$ .
0138N152B	Titulación viral de Rubéola	Título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	$2.80 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$
	Estabilidad térmica de Rubéola	Pérdida de máximo $1.0 \log_{10}$ y título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	Pérdida de $0.25 \log_{10}$ con título $2.55 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$ .
0138N153A	Titulación viral de Rubéola	Título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	$2.90 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$
	Estabilidad térmica de Rubéola	Pérdida de máximo $1.0 \log_{10}$ y título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	Pérdida de $0.23 \log_{10}$ con título $2.67 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$ .
0138N153B	Estabilidad térmica de Sarampión	Pérdida de máximo $1.0 \log_{10}$ y título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	Pérdida de $0.58 \log_{10}$ con título $2.72 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$ .
	Titulación viral de Rubéola	Título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	$2.52 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$
	Estabilidad térmica de Rubéola	Pérdida de máximo $1.0 \log_{10}$ y título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	Pérdida de $0.02 \log_{10}$ con título $2.50 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$ .
0138N159A	Estabilidad térmica de Sarampión	Pérdida de máximo $1.0 \log_{10}$ y título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	Pérdida de $0.23 \log_{10}$ con título $2.82 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$ .
	Titulación viral de Rubéola	Título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	$2.67 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$
	Estabilidad térmica de Rubéola	Pérdida de máximo $1.0 \log_{10}$ y título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	Pérdida de $0.20 \log_{10}$ con título $2.47 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$ .
0138N159B	Estabilidad térmica de Sarampión	Pérdida de máximo $1.0 \log_{10}$ y título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	Pérdida de $0.75 \log_{10}$ con título $2.35 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$ .
	Titulación viral de Rubéola	Título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	$2.62 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$
	Estabilidad térmica de Rubéola	Pérdida de máximo $1.0 \log_{10}$ y título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	Pérdida de $0.22 \log_{10}$ con título $2.40 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$ .
0138N165	Estabilidad térmica de Sarampión	Pérdida de máximo $1.0 \log_{10}$ y título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	Pérdida de $0.48 \log_{10}$ con título $2.60 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$ .
	Titulación viral de Rubéola	Título mínimo de $3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$	$2.47 \log_{10} \text{DICC}_{50}/\text{dosis}$





Lote N°	Prueba	Resultado obtenido
	Estabilidad térmica de Rubéola	Pérdida de máximo 1.0 $\log_{10}$ y título mínimo de 3.0 $\log_{10}$ DICC <sub>50</sub> /dosis Pérdida de 0.07 $\log_{10}$ con título 2.40 $\log_{10}$ DICC <sub>50</sub> /dosis

Esta autoridad sanitaria manifiesta que los lotes 0138M147B, 0138M148A, 0138M148B, 0138M154A, 0138M154B, 0138M155B, 0138N151A, 0138N151B, 0138N152A, 0138N152B, 0138N153A, 0138N153B, 0138N159A, 0138N159B y 0138N165 presentaron resultados por debajo de la especificación de contenido de rubéola y en algunos lotes para la estabilidad térmica de sarampión, los cuales han sido oportunamente comunicados a la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. Miriam Esther Veras Godoy.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

**DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA**

Ccp Dr. José Ignacio Santos Preclado, Secretario del Consejo de Salubridad General, para su conocimiento.

Ccp Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, Vocal en Representación del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo fin.

Ccp Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda, Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mismo fin.

Ccp Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, mismo fin.

Ccp Dr. José Alberto Gómez Rodríguez, Secretario de Actas del Consejo de Salubridad General, mismo fin.

Ccp Dr. Alejandro Nieto Rodríguez, Comisionado de Operación Sanitaria, mismo fin.

Ccp Mtra. Elvira Espinosa Gutiérrez, Comisionada de Autorización Sanitaria, mismo fin.

Ccp Dra. Arnida Zuñiga Estrada, Comisionada de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, mismo fin.



**2020**  
LEONA VICARIO

**SALUD**



**DIRECCIÓN GENERAL**  
Ciudad de México, 14 de febrero de 2020.  
Oficio No. DG/ 057 /2020

**EN C. GUADALUPE ANGÉLICA LÓPEZ SOTELO**  
**DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE CONTROL Y ABASTECIMIENTOS DE LA CALIDAD**  
**MERCEDES ROSA OTHÓNIS ALVAREZ**  
**DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE CONTROL Y ABASTECIMIENTOS**  
**MARCO ANTONIO GARCÍA SOLÍS**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**JESÚS OSWALDO ALCÁZAR ROSALES**  
**SECRETARIO JURÍDICO DE BIRMEX**  
**PRESENTE**

Se hace referencia a los oficios suscritos por la Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENISA) todos de fecha 02 de febrero del 2020, los cuales se adjuntan al presente, mediante los cuales informa a los Secretarías de Salud de los 32 Estados, la resolución sobre el retiro de la inmovilización preventiva de lotes específicos de vacuna SVP, aplicada mediante los oficios CAS/01/18692/2019 y CAS/01/18851/2019 del 21 y 25 de noviembre, respectivamente, dejando sin efecto la resolución señalada en el punto de suspensión simplificada emitido con oficio número IO/200/2019 del 25 de septiembre del 2019, referentes los resultados fuera de especificación.

Se omite mencionar que resolución de retiro de inmovilización preventiva que emitió la Comisión de Protección Civil, Riesgos Sanitarios (COPROSIS) a través del oficio No. 500/19/2020 del 17 de enero del 2020, tiene sustento en el Acuerdo de la Reunión Extraordinaria del Consejo de Sanidad General del 31 de enero del año en curso.

Bajo ese contexto, la Dirección General del CENISA instruye en los oficios de referencia que la vacuna se distribuya de inmediato a las unidades de salud para su pronta aplicación para iniciar o completar esquemas de vacunación a población blanco.

Anterior se hace de su conocimiento, para que en el ámbito de sus competencias se atienda la suspensión de inmovilización de vacunas SVP emitida por la COFEPRIS.  
En otro particular, reciban un cordial saludo.

**PRESENTEMENTE,**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. CARLOS RELLO LARA**

**C.P. Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, Secretario de Innovación y Promoción de la Salud.**  
**Lic. Francisco Javier Martínez Vázquez, Titular del Sistema Federal de Control en BIRMEX.**  
**Dra. Nidia Mainer Viquez Gaitán, Directora General del CENISA.**

Carretera P. Carrizosa 94, Col. Guadalupe Inn, CP: 06702, Alvaro Obregón, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5427 2810 www.birmex.gub.mx



**2020**  
**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



**SIN TEXTO**



ANEXO
Lugares de entrega y pago

Table with 3 columns: DELEGACIÓN Y/O UMAE, LUGAR DE ENTREGA, LUGAR DE PAGO. Rows include delegations such as Aguascalientes, Baja California Norte, Baja California Sur, Campeche, Chiapas Tapachula, Chiapas Tuxtla, Chihuahua, Coahuila, and Colima.

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
DELEGACIÓN DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675 MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DELEGACIÓN NORTE DEL D.F. AV INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CÓDIGO POSTAL 07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
DELEGACIÓN DF SUR	CALZADA VALLEJO 675 MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO 1174, ESQUINA EJES SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
DELEGACIÓN DURANGO	PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) SAN SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO. 104 SUR TER. PISO - ZONA CENTRO C.P. 34000, DURANGO, DGO.
DELEGACIÓN GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAISOS, C.P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
DELEGACIÓN GUERRERO	PASEO DE LA CANADA FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (UAGRO) NO. 7, ALTA PROGRESO, C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
DELEGACIÓN HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN AV. MADERO, NO. 1407 COL. GESPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
DELEGACIÓN JALISCO	PERIFÉRICO SUR IMANUEL GÓMEZ MORÍN 6000, SANTA MARÍA, TEQUEPEXPA C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ. SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JAL.
DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825 INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO, OTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
LEON VARGAS  
SECRETARIO DE ECONOMIA

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
DELEGACIÓN MICHOACÁN	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200; C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
DELEGACIÓN MORELOS	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
DELEGACIÓN NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
DELEGACIÓN OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.
DELEGACIÓN PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPIAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
DELEGACIÓN QUERÉTARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
DELEGACIÓN QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-III, HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTEMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**ANEXOS**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**



DELEGACIÓN Y/O LOCALIDAD	UBICACIÓN DE ENTREGA	UBICACIÓN DE PAQUETES
DELEGACIÓN SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ECO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, S/N, COL. MIGUEL ALEMÁN, C. P. 80200 CULIACÁN, SIN
DELEGACION SONORA	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N, BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 GD OBREGON, SON
DELEGACIÓN TABASCO	AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, 1º DE MAYO C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102, COL. 1º DE MAYO, C.P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB
DELEGACIÓN TAMAULIPAS	CARRETERA MÉXICO - TAMPICO KILOMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 87026, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA, CÓDIGO POSTAL 87120 GD VICTORIA, TAMPS
DELEGACIÓN TLAXCALA	LIBRAMIENTO PONIENTE, INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO C.P. 90110, SAN DIEGO, METEPEC, TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO, C.P. 90000 TLAXCALA, TLX
DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE	AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARIA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR	AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56 SANTA CATARINA C.P. 94730, RÍO BLANCO, VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10, NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR
DELEGACIÓN YUCATÁN	CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, SERAPIO RENDÓN, C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 3ª NO. 439, POR 4ª COL. INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUC
DELEGACIÓN ZACATECAS	JUAN ALDAMA NORTE, ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 13, COL. DEPENDENCIAS FEDERALES, C.P. 98600, GUADALUPE, ZAC

**El horario para la entrega será de 8:00 a 14:00 horas.**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

Of N° 095384611800/2020002254

Ciudad de México, a 05 de Marzo de 2020.

**Lic. Rubén González Herrera**

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Presente.

RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Considerando el pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenido en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de Enero de 2020, adjunto, respecto a la procedencia de llevar a cabo la ampliación del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones cuya vigencia fue inicialmente establecida hasta el 31 de diciembre de 2019, así como al acta de conciliación de fecha 28 de Febrero de 2020, emitida en el expediente CO/68/2020, con motivo de desavenencias respecto al cumplimiento entre otro, del contrato **UI90344**, iniciada por la empresa Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V, acta anexa, en que considerando la persistencia de la necesidad de las vacunas 020 000 3800 00 00 y 020 000 3820 00 00, por los motivos indicados en la citada minuta, por lo que existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, que permitirán el abastecimiento de las claves en comento, dada la reintroducción del sarampión, conforme al pronunciamiento contenido en la citada minuta.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 79, 52 párrafo primero, 54, 54 BIS, 45, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 81, fracción VIII, 132 de su Reglamento, 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y artículo 46 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, artículos 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11 de la LAASSP, referenciados en la opinión y conciliación indicada en el párrafo que antecede, se solicita la suscripción de convenio modificatorio, al constituirse en un beneficio para el interés común y no otorgar ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación, esto con independencia de que se hubiera concluido el plazo pactado, para el cumplimiento de las obligaciones de manera inicial, destacando que respecto a las sanciones correspondientes por concepto de penas convencionales, y como se desprende de la citada minuta en el punto segundo, se acreditó con base al oficio número SOO/19/2020 emitido por la COFEPRIS, la existencia de caso fortuito, lo que hace que la aplicación de las penas convencionales sea improcedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, esto con independencia de la obligación de realizar el o los ajustes que correspondan a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91, del RLAASSP.

La elaboración y formalización de convenio modificatorio, se acota al objeto del contrato, plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico de manera específica en las cláusulas (Primera) y (Quinta), así como Calendario de Distribución y Lugares de Entrega de las vacunas 020 000 3800 00 00 y 020 000 3820 00 00, para quedar como sigue:

**"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El suministro de vacunas, **para cubrir necesidades hasta del primer trimestre del ejercicio fiscal de 2020**, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del presente contrato, así como a la Solicitud de Cotización y Oficio de Notificación de Adjudicación del Procedimiento del cual deriva el presente contrato.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
**LEONORA VICARIO**  
SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

**"QUINTA. - "VICENCIA - LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2020. "**

Prevaleciendo salvo lo anterior, las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de Enero de 2020 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.
- Acta de conciliación de fecha 28 de Febrero de 2020, emitida en el expediente CO/68/2020
- Escrito de conformidad del proveedor para la suscripción del convenio.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente que ampara que durante la vigencia del convenio se cuenta con disponibilidad presupuestal por las obligaciones pendientes.
- Solicitud de modificación justificada, al instrumento jurídico 0190344, contenida en el presente.
- Calendario de entregas de las claves 020 000 3820 00 00 y 020 000 3800 00 00
- Lugares de entrega y pago.

Sin más por el momento, quedo de usted:

Atentamente

**Manuel Román López Bústos**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

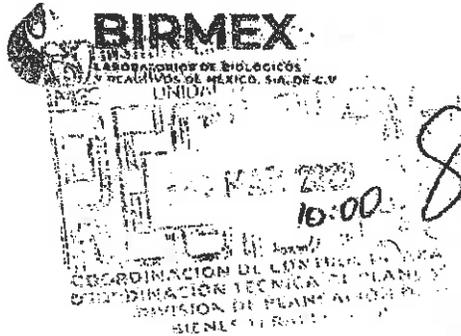
Ana Laura Montes de Oca Chetani  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos  
Revisa

Gabriel Barreto Olmos  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación  
Valida

Ccp. Mtro. José Antonio Olivarez Godínez, Titular de la Dirección de Administración  
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración,  
Dr. Manuel Cervantes Ocampo, Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel de Atención,  
Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos,  
Gabriel Barreto Olmos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación  
Lic. Laura del Rosario Beláunzaran González, Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso del Abasto

Se envían copias a través de SICCC.

**SALUD**



Ciudad de México, 27 de febrero de 2020

Oficio No. DVSP-024/2020

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE ANUENCIA  
OF. N° 095384611800/202000 1962

**MTRO. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Presente

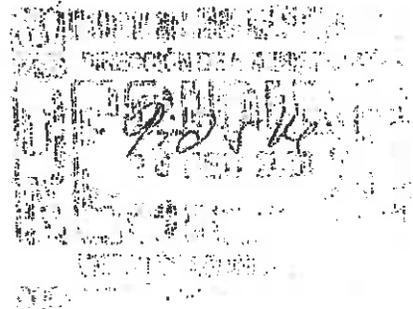
En referencia al OF. N° 095384611800/202000 1962 de fecha 25 de febrero, mediante el cual solicita la anuencia para modificación de plazo de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. U190344 correspondiente a la entrega de las claves 020.000.3800.00.00 y 020.000.3820.00.00 del régimen ordinario.

En atención y respuesta a su oficio en comento, así como en alcance y seguimiento a mis similares DGAC/255/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019 y DGAC-022/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, por medio del presente me permito informar a usted que Birmex reitera que está en la posibilidad de suministrar el 100% de las claves 020.000.3800.00.00 y 020.000.3820.00.00 del régimen ordinario, siempre y cuando y en apego a los antecedentes hechos del conocimiento de ese instituto, se actualicen y acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**DIRECTOR DE VENTAS SECTOR PÚBLICO**

**LIC. JOSÉ IGNACIO KOCH ANDRADE**



- c.c.p. Ing. Gabriel Barreto Girmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación IMSS
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos IMSS
- Mtro. José Antonio Olivares Godínez.- Titular de la Dirección de Administración IMSS
- Mtro. José Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración IMSS
- Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos IMSS
- Lic. Mercedes Rocío Gutiérrez Álvarez.- Directora General Adjunta de Comercialización Birmex
- Lic. Jesús Oswaldo Alcazar Rosales.- Director Jurídico Birmex

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020

Carretera E. Campesino s/n, Col. Guadalupe Inn, CP 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México  
Tel: (55) 5422 2946 www.birmex.gob.mx

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**